

Bogotá, D.C.,

Doctor

MARIO ANDRÉS ESTUPIÑÁN ALVARADO

Presidente

JOSE MANUEL VARGAS ZAPATA

Gerente Nacional de Estructura de Negocios

Fiduciaria de Occidente S.A.

Carrera 13 No. 27- 47 Piso 9

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2010 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol 3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVIA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N
l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMVL), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

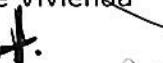
ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

JAIME ALBERTO SIERRA GIRALDO

Gerente General

EDWIN ROBERTO DÍAZ

Gerente de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Carrera 13 No. 26 - 45 Piso 14 Edificio Internacional

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVIA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N

l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

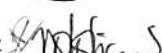
N

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

HÉCTOR JOSÉ CADENA CLAVIJO

Presidente

CAMILO ALBERTO DELGADO CUBILLOS

Gerente Nacional de Negocios Inmobiliarios

Fiduciaria Popular S.A.

Carrera 13A No. 29 - 24 Pisos 20 y 21

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA.1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N

l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO-ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMVLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

N

Bogotá, D.C.,

Doctor

GABRIEL URIBE TÉLLEZ

Presidente

LUIS FELIPE DÍAZ MARTÍNEZ

Director Comercial Negocios Fiduciarios

Alianza Fiduciaria S.A.

Carrera 15 No. 82 - 99 Piso 3

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2019 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVIA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

M
l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

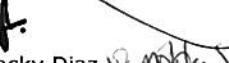
ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

SANDRA GÓMEZ ARIAS

Presidente

CESAR TORRES

Gerente de Estructuración

Fiduciaria la Previsora S. A.

Calle 72 No. 10 - 03

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol:3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx



ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manrique
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz (M. Diaz)
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

W

Bogotá, D.C.,

Doctor

MARÍA TERESA GONZÁLEZ BEDOYA

Gerente General

FIDUCIARIA COOMEVA S.A.

Calle 13 No. 57 - 50 Piso 3

Cali- Valle del Cauca

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

M
P

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

N

Bogotá, D.C.,

Doctor

CAMILO ARIZTIZABAL VELEZ

Representante Legal

BTG PACTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Carrera 43a No. 1-50, San Fernando Plaza, Torre 2, Piso 12
Medellín - Antioquia

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS. /ELABORÓ OSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

N

l

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

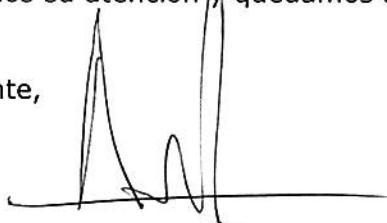
ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx



ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo

Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz

Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

LUIS ERNESTO TORRES RODRÍGUEZ

Gerente General

Gestión Fiduciaria S.A.

Calle 16 # 6-66 piso 26

Cali- Valle del Cauca

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol 3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS. JELABORO DSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx



ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

W-

Bogotá, D.C.,

Doctor

JULIAN MORA GOMEZ

Representante Legal Principal

Fiduciaria Bancolombia S.A.

Carrera 48 No. 26-85. Av. Los Industriales. Dirección General, Torre Sur, Piso 6E.
Medellín - Antioquia

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol 3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

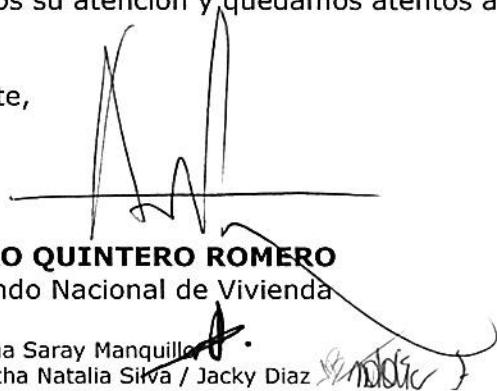
ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx



ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo

Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz

Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este N°: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR - PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS / ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314 

Doctor

JUANA CAROLINA LONDOÑO JARAMILLO

Presidente

CAROLINA HERNANDEZ

Directora Comercial

Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex

Calle 28 No. 13A - 24, Piso 60 y 70 , Edificio el Museo

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manrique
Revisó: Martha Natalia Síiva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

N

Bogotá, D.C.,

Doctor

JUAN ANTONIO MONTOYA URICOECHE

Presidente

FERNANDO DEVIS MORALES

Vicepresidente Negocios Fiduciarios

Acción Sociedad Fiduciaria S.A.

Calle 87 # 22 a 19

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este Nro.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR - PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS, LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ OSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMVL), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m.</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

W

Bogotá, D.C.,

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2019 10:37
Al Contestar Cite Este N°.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVIA A 25 FIDUCIARIAS / ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314

Doctor

CARLOS ALEJANDRO CASTILLO ALMANZA

Gerente General

MARGARITA DÍAZ SANCHEZ

Gerente Fiduciario de Inversiones e Inmobiliarios

Fiduciaria Colpatria S.A.

Carrera 7 No. 24 - 89 Piso 21

Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N
l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

21

Bogotá, D.C.,

Doctor

CAMILA VICTORIA VÁSQUEZ VILLEGAS

Gerente General

ITAÚ ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A.

Carrera 7 No. 27- 18 Piso 19

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este Nro.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIÓN EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR - SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR - PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVIA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ OSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

M Q

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero 

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

CAROLINA NIETO MURILLO

Presidente

OLD MUTUAL SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

Avenida 19 No. 109A - 30

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este Nro.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ OSARAY
2018EE0095314



Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

AA-

Bogotá, D.C.,

Doctor

LUZ MARÍA ÁLVAREZ ECHAVERRÍA

Presidente

CARLOS EDUARDO RAMIREZ FORERO

Gerente Comercial

Fiduciaria Colmena S.A.

Calle 72 No. 10 - 71 Piso 3

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Consultar Cite Este N°.: 2018EE0095314 Fol:3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVIA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N
l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m. , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

N

Bogotá, D.C.,

Doctor

JOSÉ MAURICIO WANDURRAGA BARÓN

Gerente General

MYRIAM BALMASEAD

Vicepresidente Comercial de Fiducia Estructurada

BBVA ASSET Management S.A.

Carrera 9 No. 72 - 21 Piso 9

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314



Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N
1

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMVL), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

N

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo

Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 

Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

(Signature)

Bogotá, D.C.,

Doctor

BUENAVENTURA OSORIO MARTÍNEZ

Presidente Encargado

CAROLINA LOZANO

Gerente de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria Bogotá S.A.

Calle 67 No. 7- 37 Piso 3 Edificio Plaza 67

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No. 2018EE0095314 Fol:3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIÓNES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLERO DE PROPIETARIOS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ OSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

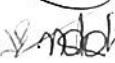
ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

22

Bogotá, D.C.,

Doctor

VIVIAN JOHANA REYNA ABRIL
Gerente General (E)

DIEGO MAYORGA

Servitrust GNB Sudameris S.A.

Carrera 7 No. 75 - 85/87 Piso 10 Recepción Correspondencia: Por la Carrera (8a.)
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Consultar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N
l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

N

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMVLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

N

Bogotá, D.C.,

Doctor

ERNESTO VILLAMIZAR MALLARINO

Presidente

DOLLY LÓPEZ

Directora Negocios Fiduciarios

Credicorp Capital Fiduciaria S.A.

Calle 34 No. 6 - 61 Piso 2

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Consultar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

M

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____
Elaboró: _____
Cargo: _____
Fecha: _____

Bogotá, D.C.,

Doctor

ARMANDA MAGO VICENTELLI

Presidente

Cititrust Colombia S.A.

Carrera 9A No. 99 - 02 Piso 1

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2010 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol:3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL - ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

N
l

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y hasta las 4:00 p.m , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo

Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz

Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

JAVIER DÍAZ FAJARDO

Presidente

GERARDO ALVIRA

Director Comercial Negocios Fiduciarios

RENTA 4 & GLOBAL FIDUCIARIA S.A.

Carrera 9 No. 78 - 15

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este N°.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex.1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ CSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx



ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manrique
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 -10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

OSCAR DE JESÚS MARÍN

Presidente

PAOLA CHACON RINCON

Directora Comercial

Fiduciaria Central S.A.

Avenida El Dorado No. 69A - 51 Interior 3 Piso 3

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol:3 Anex:1 FA:1

ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO

QUINTERO ROMERO

DESTINO FIDUCIARIAS

ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS

OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA

COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY

2018EE0095314



Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

N

l

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

W

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO-ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
 Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
 Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

FERNANDO HINESTROSA REY

Presidente

CAROLINA CEVALLOS CASTILLO

Gerente Comercial

Fiduciaria Davivienda S.A.

Avenida el Dorado No 68B - 85 Piso 2

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este N°: 2018EE0095314 Fol 3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS. JELABORO DSARAY
2018EE0095314 

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”.

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

“La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiera el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario “Semillero de Propietarios”, de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo”.

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

N

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria - Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 - 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Mangu 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



Bogotá, D.C.,

Doctor

FERNANDO RIVERA SARAZA

Presidente

MARIELA NIEVES

Directora Comercial de Fiducia Estructurada

Fiduagraria S.A.

Calle 16 No. 6 -16 Piso 29 Edificio Avianca

Bogotá D.C.

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 29-11-2018 10:37
Al Contestar Cite Este No.: 2018EE0095314 Fol.3 Anex:1 FA:1
ORIGEN 7220-DIRECCIÓN DE INVERSIONES EN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL / ALEJANDRO
QUINTERO ROMERO
DESTINO FIDUCIARIAS
ASUNTO INVITACIÓN A COTIZAR SEMILLEROS
OBS INVITACIÓN A COTIZAR PROGRAMA SEMILLERO DE PROPIETARIOS. LA
COMUNICACIÓN SE ENVÍA A 25 FIDUCIARIAS /ELABORÓ DSARAY
2018EE0095314

Asunto: Solicitud de Invitación a Cotizar – Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

Cordial saludo,

De manera atenta nos dirigimos a usted a fin de manifestarle que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1469 de 2011 y el artículo 6 de la Ley 1537 de 2012, está facultado para celebrar contratos de fiducia mercantil, con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

En el marco de la citada facultad legal, el Fondo Nacional de Vivienda solicita su colaboración encaminada a obtener cotización del servicio para definir el valor promedio de la comisión fiduciaria, y así realizar un proceso contractual para celebrar un contrato de fiducia mercantil de administración y pagos con el siguiente objeto:

"La constitución de un patrimonio autónomo para el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", por medio del cual se realizará la administración de los recursos que transfiere el Fideicomitente o que, en general, se transfieran al Fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere el Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", de conformidad con las normas que le sean aplicables y de acuerdo con las instrucciones impartidas por el fideicomitente, y/o los órganos contractuales del patrimonio autónomo".

En ese orden, la sociedad fiduciaria seleccionada, en su calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo, deberá administrar y realizar los giros y pagos sobre los cuales reciba instrucción del órgano fiduciario respectivo, así como la contratación derivada a que haya lugar para la ejecución de los recursos y la

M
L

implementación del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios".

El fideicomiso se constituirá con un aporte inicial de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) M/CTE**, recursos que se verán incrementados periódicamente a través de documentos de incorporación suscritos por las partes, así las cosas, se estima que el costo del Programa de promoción y acceso a vivienda de interés social y prioritario "Semillero de Propietarios", podrá ascender a la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS (\$453.293.547.212) M/CTE**, para una cobertura inicial de Cuarenta Mil (40.000) subsidios con una duración proyectada hasta la vigencia 2021, no obstante, el contrato fiduciario tendrá una duración inicial hasta el 31 de diciembre de 2019 prorrogable por las partes.

Con cargo a dichos recursos, se realizarán los pagos por concepto de contratación derivada y los demás solicitados por el fideicomitente, siempre que éstos hayan sido aprobados por el comité Fiduciario.

Bajo este contexto, agradecemos la presentación de la cotización, la cual debe involucrar como mínimo los siguientes aspectos:

- Celebración de contratos derivados: precisar valor de la comisión por rangos de número de contratos celebrados mensualmente, según Anexo No. 1
- Movimientos financieros (giros o transferencias): precisar valor de la comisión por rangos de número de giros o transferencias realizadas mensualmente, según Anexo No. 1
- Gastos administrativos.
- Sistema o aplicativo que al momento de esta cotización se encuentre licenciado a favor de la sociedad fiduciaria o de propiedad de ésta, en el que se registren los movimientos e información relativa al patrimonio autónomo.
- Impuestos y costos derivados.

En concordancia con lo anterior, la cotización de la comisión fiduciaria que se cobraría por la administración y pagos de los recursos que se pretende administrar, deberá calcularse para cobro mensual, estimarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), debe ser fija y contemplar todos los costos fijos y variables, así como los impuestos a que haya lugar.

Lo anterior tendrá el siguiente cronograma:

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Envío de la solicitud de cotización.	29 de noviembre de 2018.	Remisión por correo electrónico y publicación en el link http://portal.minvivienda.local/Paginas/Sobre_Ministerio/Contratacion/Contratos-Fiducia-Mercantil.aspx

ACTUACIÓN	FECHA	LUGAR
Audiencia Pública para atender las observaciones a la invitación a cotizar.	04 de diciembre de 2018 8:00 a.m a 10:00 a.m, hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Auditorio Principal Sede Botica Carrera 6 No. 8- 77 B/ Cadelaria – Bogotá DC.
Recibo de cotizaciones (radicadas).	06 de diciembre de 2018 desde las 8:00 am y <u>hasta las 4:00 p.m</u> , hora legal colombiana.	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio Calle 18 No. 7 – 49 o A los correos electrónicos alquintero@minvivienda.gov.co msilva@minvivienda.gov.co

Agradecemos su atención y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Diana Saray Manquillo 
Revisó: Martha Natalia Silva / Jacky Diaz 
Aprobó: Alejandro Quintero Romero

ANEXO No. 1

Diligenciar la comisión fija mensual que cobraría, con base en los criterios del cuadro; comisión que debe involucrar como mínimo los aspectos señalados en la comunicación de la que forma parte este anexo

Detalle	Rango 1	Rango 2	Rango 3
Rango de Contratación Derivada mensual.	0 - 10	11 - 20	21 en adelante
Rango de giros o transferencia mensuales	0 - 20	21 - 40	41 en adelante
Comisión fija mensual (SMMLV)			

Nombre de la Fiduciaria: _____

Elaboró: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

